

Señor

MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA C.C. 52.880.960
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Aceptación Oferta No. **053 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC 054 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, el 30 de junio de 2026 en el SECOP II.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI, en adelante la Divri, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S con N.I.T. : 901717612-4 y con domicilio en Bogotá D.C, COLOMBIA CI 59 No. 38 23, clpsolucionesysuministros@gmail.com**, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, , valores unitarios ofertados dentro del SECOP II, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2. VALOR DEL CONTRATO.

Hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.837.700,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados, que hacen parte integral del presente contrato, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	42132203	GUANTES DE NITRILO CAJA POR X UNIDADES 50 PARES	24,00	UN	38.887,00	933.288,00
2	46181504	GUANTES SEGURIDAD ALTURAS	8,00	PAR	73.769,00	590.152,00
3	46181504	GUANTES PROTECCIÓN MECÁNICA	32,00	PAR	16.607,00	531.424,00
4	46181504	GUANTES PROTECCIÓN TEMPERATURA ALTA	4,00	PAR	43.676,00	174.704,00
5	46181900	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON NRR26 DB	8,00	PAR	5.168,25	41.346,00
6	46181605	TENIS DE SEGURIDAD	8,00	PAR	257.337,00	2.058.696,00
7	46181533	BATA DE TRABAJO	6,00	UN	47.295,00	283.770,00
8	42131611	GORRA COFIA MALLA CAJA POR 100	6,00	UN	11.239,00	67.434,00
9	46181507	CHALECO EN DRIL COLOR NARANJA PARA BRIGADISTA	5,00	UN	86.741,00	433.705,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la OFERTA ECONOMICA presentada por el contratista se entenderán firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste fundamentadas en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. **FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará, por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) **en UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO, AVALADOS POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO**, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 "*Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado*", **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Cuenta de Ahorros No. 18600005427 del banco Bancolombia que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos labores), y **APORTES PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de cuarenta y cinco (45) días posterior a la aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

El lugar de ejecución será en el almacén general de las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva ubicada en la Calle 21 No. 44-40, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes requeridos, en las cantidades, condiciones técnicas, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso, garantizando su idoneidad para la protección de los riesgos laborales identificados.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (NTC, ANSI, OSHA, EN, ISO u otras equivalentes).
3. Entregar junto con cada elemento las certificaciones de calidad, fichas técnicas, manuales de uso y certificados de conformidad del producto, expedidos por el fabricante o laboratorio acreditado, que acrediten el cumplimiento de normas técnicas aplicables. (cuando aplique)

4. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reutilizados y en óptimas condiciones de funcionamiento, adecuados para el tipo de riesgo que pretenden mitigar (biológico, físico, químico, ergonómico, entre otros).
5. Asegurar que los elementos suministrados cuenten con una fecha de fabricación reciente y una vida útil suficiente, no inferior al tiempo mínimo requerido para su uso efectivo, conforme a estándares del fabricante.
6. Garantizar que todos los bienes cuenten con etiquetado visible, legible y permanente que incluya como mínimo: marca, referencia, talla (cuando aplique), lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento (si aplica) y norma técnica de cumplimiento.
7. Realizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos por la entidad, en el lugar indicado por la entidad, cumpliendo con las condiciones de transporte, almacenamiento y manipulación que garanticen la integridad de los elementos.
8. Brindar, cuando la naturaleza del EPP lo requiera, orientación técnica o capacitación básica al personal designado por la entidad sobre el uso adecuado, mantenimiento, almacenamiento y disposición final de los elementos suministrados.
9. Otorgar garantía sobre los bienes suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas, obligándose a realizar el cambio inmediato de los elementos defectuosos sin costo adicional para la entidad.
10. Sustituir, en un plazo no mayor al establecido por la supervisión, cualquier elemento que no cumpla con las condiciones técnicas, de calidad o funcionalidad exigidas, previa verificación por parte del supervisor del contrato.
11. Garantizar que los EPP suministrados cumplan con condiciones de bioseguridad y seguridad industrial, evitando riesgos adicionales para los usuarios durante su uso.
12. Entregar junto con cada suministro los documentos soporte correspondientes, incluyendo remisiones, actas de entrega, fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos exigidos por la supervisión.
13. Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio derivado de defectos en los EPP suministrados, cuando estos sean atribuibles a fallas de calidad, fabricación o incumplimiento de especificaciones.
14. Cumplir con la normatividad ambiental vigente en la fabricación, almacenamiento, transporte y disposición final de los EPP, privilegiando productos con menor impacto ambiental y evitando el suministro de elementos con sustancias peligrosas prohibidas.
15. Entregar los productos en empaques adecuados que protejan su integridad, preferiblemente reciclables o reutilizables, debidamente sellados y etiquetados.

16. Garantizar la disponibilidad de los EPP durante la ejecución del contrato, evitando desabastecimientos que puedan afectar la seguridad del personal de la entidad.
17. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, suministrar información adicional cuando sea solicitada y permitir la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.
18. Acreditar el cumplimiento de su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente, cuando aplique.
19. Garantizar que el transporte de los EPP se realice en condiciones que eviten contaminación, deterioro o alteración de sus propiedades.
20. Abstenerse de sustituir marcas, referencias o especificaciones sin autorización previa y expresa de la entidad.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la invitación pública, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
2. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
3. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica.
4. Constituir y mantener vigente las garantías establecidas en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su cierre contractual.
5. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente

contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

1. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento y de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva - DIVRI, Nit 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

2. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo parcial o total, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

3. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES

Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”

5. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y (6) meses más

6. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

7. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) funcionario **(a) LISSETTE ANDREA CRUZ ORJUELA <Lissette.cruz@divri.gov.co> del grupo administrativo y financiero. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. En caso de ausencia temporal o absoluta de la funcionaria anteriormente mencionada, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo del funcionario **IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA <iris.contreras@divri.gov.co>**, sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

- i. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.
- ii. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.

- iii. Dar a conocer al contratista la “Guía de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.
- iv. Conocer y aplicar la “Guía de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas”, que se encuentra publicada en la intranet.
- v. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
- vi. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
- vii. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
- viii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.
- ix. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el **Anexo No. 1 “CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES”** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
- x. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
- xi. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- xii. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
- xiii. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

- xiv. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.
- xv. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente.
- xvi. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - DIVRI, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(Cuando aplique)**
- xvii. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.
- xviii. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero.
- xix. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.
- xx. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 julio de 2022 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”*.
- xxi. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

- xxii. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.
- xxiii. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula “Obligaciones del contratista” del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del área Talento Humano del MDN-DIVRI, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

- xxiv. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
- xxv. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuándo aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.
- xxvi. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.
- xxvii. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *“Por la cual se expide el Manual de*

Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

- xxviii. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y que fuera solicitado con la presentación de la propuesta, debiendo verificar si seguirá siendo el mismo o si cambio en relación con el presentado por el contratista exigiendo al contratista el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- xxix. El supervisor del contrato tendrá la obligación de ejercer control y seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la correcta ejecución contractual, especialmente respecto de la aplicación del factor multiplicador y la vinculación del personal profesional ofertado, con el fin de asegurar que los recursos públicos sean ejecutados conforme a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

9. DATOS DEL CONTRATISTA

Razón social: CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS.

Nit: 901717612-4.

Domicilio principal: Bogotá D.C COLOMBIA.

Matrícula No.: 03685541.

Último año renovado: 2026.

Dirección del domicilio principal: CI 59 No. 38 23.

Ciudad: Bogotá D.C COLOMBIA.

Correo electrónico: clpsolucionesysuministros@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3102495674

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías exigidas al contratista y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO

	FORMATO	Código: GC-F-025
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	Versión No: 2 vigente a partir de: 15 de julio de 2025

CONDICIONES TECNICAS 1

Elementos de Protección Personal:

N°	Elemento	Descripción del Elemento	Observaciones
1	Guantes desechables de nitrilo EN ISO 374-5 	Guante para uso prolongado, mayor durabilidad, Guantes de protección contra microorganismos. Con relieve en toda la superficie, para un agarre firme y seguro. La ficha técnica del elemento debe indicar que se cumple como mínimo con los parámetros de la norma ASTM D6319, Norma EN ISO 374-5: 2016 - En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, marca, fecha de producción, número de lote y norma técnica con la que se certifica el elemento de protección personal cuanto aplique.	Caja de 100 unidades - 50 pares
2	Guantes protección mecánica 	Guantes para manejo de cuerdas, (muro de escalar) , <u>con refuerzo en cuero en la palma y las puntas de los dedos</u>, resistentes a los cortes y piel resistente entre los dedos que permita destreza y comodidad y hacer o deshacer nudos con facilidad, <u>con un cierre de puño para ajuste seguro y cómodo</u>. Protección contra cortes: Nivel A2 o superior. Niveles de abrasión: Nivel 3 o superior y Protección de manos contra pinchazos de objetos puntiagudos: Nivel 3 o superior. La ficha técnica del elemento debe indicar que se cumple como mínimo con los parámetros de la norma ANSI/ISEA 105 2024 o EN 388 2016. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, marca, fecha de producción, número de lote y norma técnica con la que se certifica el elemento de protección personal cuanto aplique.	 Esta son las especificaciones del producto Ansi/isea 105-2024 Corte: A2 Abrasión: 3 Punción: 3 Esta son las especificaciones del producto EN 388 2016 Abrasión: 3 Corte: 2 Desgarro: x Perforación: 3
3		Guantes de protección ignífugos, resistentes a altas temperaturas y antideslizantes para manipular productos calientes de forma segura.	EN 407:2020 (Riesgos Térmicos): Nivel 2
4	Guantes protección mecánica 	Guantes con agarre resistentes a la abrasión y al desgarro. Recubrimiento de poliuretano o nitrilo. Protección contra cortes: Nivel A1 o superior. Niveles de abrasión: Nivel 1 o superior y Protección de manos contra pinchazos de objetos puntiagudos: Nivel 2 o superior. La ficha técnica del elemento debe indicar que se cumple como mínimo con los parámetros de la norma ANSI/ISEA 105 2016 o EN 388 2016. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, marca, fecha de producción, número de lote y norma técnica con la que se certifica el elemento de protección personal cuanto aplique.	 Esta son las especificaciones del producto en entregados es EN EN 388 2016 Abrasión: 4 Corte: 1 desgarro: Perforación: 2
5	Protección auditiva de inserción 	Protectores auditivos del tipo tapón lavable y reutilizable con cordón, Tapones Auditivos con cordón y caja plástica fabricados con materiales hipoalergénicos, con diseño de triple falangeo pestaña de fácil inserción. Reducción de ruido (NRR) mínimo de 25 dB. CSA Class C. * La ficha técnica del elemento debe indicar que se cumple como mínimo con los parámetros de la norma ANSI S3.19 o EN352 o CSA. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, marca, fecha de producción, número de lote y norma técnica con la que se certifica el elemento de protección personal cuanto aplique.	

6	TENIS DE SEGURIDAD 	Fabricado en material transpirable, forro textil, Suela y entresuela en materiales liviano y flexible, planta de caucho antideslizante, entre suela para amortiguar impactos, puntera de seguridad de Composite resistente al impacto y a la compresión . TENIS DEPORTIVOS DE SEGURIDAD. Color Negro o Café o tabaco o Gris. La ficha técnica del elemento debe indicar que se cumple como mínimo con los parámetros de la norma ASTM o F 2413 o UNE-EN ISO 20345 o DIN 32768 o CSA Z195. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, marca, fecha de producción, número de lote y norma técnica con la que se certifica el elemento de protección personal cuanto aplique.	
7	Bata guardapolvo 	Tela antifluído 100% poliéster, Impermeable resistente a tensión y rasgado, Manga larga. Color: Azul Oscuro. Cuello que soporte lavado constante. La falda de la bata debe venir con dobladillo. Diseño de la bata: debe ser escote en "v", cuello sport, debe llevar 4 botones como sistema de abotonadura. Las mangas de las batas deben ser confeccionadas en una o dos piezas, éstas deben ir con puño y botón. Los ojales deben venir reforzados en los extremos con costura de presilla Talla: Mujer: 6, 8, 10, 12, 14. Hombre: XS, S, M, L, XL, XXL.	
8	Cofia 	Tela no tejida color blanco, Cofia redonda desechable tipo hongo, medida entre 21" (53 cm) y 22" (56 cm), grosor 16 y 17 g/m2, ligera y respirable, su material permite la ventilación, elástico para la cabeza, que ofrece sujeción resistente y suave, un peso liviano, confortable, y no se escurre. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, marca, fecha de producción, número de lote y norma técnica con la que se certifica el elemento de protección personal cuanto aplique.	
9		Chaleco color naranja Brigadista: Chaleco para brigadista en Dril con varios bolsillos reflectivos y estampado con la palabra brigadista en la espalda y en el pecho lado derecho.	